

bien que no perece, y con semejantes viandas, imposible es que muera!

El efecto recibe todas sus propiedades de la causa. ¿Cómo, si el alma es mortal, reviste de inmortalidad cuanto realiza y cuanto toca? La *Iliada* y la *Comedia* y el *Quijote* y *Hamlet* eternos; ¿Homero y Dante y Cervantes y Shakespeare vueltos á la nada?

“El alma, dice San Agustín, es vida de donde se entiende por vivo todo cuanto está animado; y por muerto, es decir, privado de vida, todo cuanto está inánime, pero que podría animarse. Luego el alma no puede morir. Porque si pudiera carecer de vida, no sería ánima, sino ser animado” (1).

Vosotros sois jóvenes, generosos, de altos pensamientos; soñáis con la inmortalidad. No os garantizo la de vuestra memoria, la de vuestros nombres, la de vuestra fama; pero sí os aseguro la de vuestra alma. Lo que importa es que viváis de tal suerte, que sea la inmortalidad del premio la que os aguarda y no la inmortalidad del castigo.

R. M. CARRASQUILLA

## CONSTITUCIONES NUEVAS

DEL

### COLEGIO MAYOR DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO

VI

(Continúa)

#### *De los Consiliarios*

Serán ellos en número de tres, elegidos como arriba queda dicho, y constituirán con el Sr. Rector, el Sr. Vicerrector y los Sres. Catedráticos, el claustro del Colegio.

(1) *De immort. animae*, cap. XI.

Tengan en toda sesión de la comunidad el primer puesto después de los Sres. Rector y Vicerrector, y reciban los acatamientos á que los hace acreedores su cargo.

Celebren juntas ordinarias en los días que ellos mismos designen, presididos por el Sr. Rector; y extraordinarias cuando el Sr. Rector los convoque.

Correspóndales formar los presupuestos de rentas y gastos; nombrar el Síndico y los Catedráticos, á propuesta del Sr. Rector; dar las cátedras de oposición conforme á lo que se dispondrá más adelante; proveer por oposición las colegiaturas, menos la primera, que pertenece al Sr. Patrono; decretar la expulsión de los convictores y familiares, á no ser en caso urgente, en que lo podrá hacer el Sr. Rector; proponer al Patrono que prive de una colegiatura al colegial que lo mereciere; y disponer todos los asuntos graves que el Sr. Rector les sometiere.

Tome la Consiliatura sus disposiciones por mayoría absoluta de votos; pero obsérvese lo que está dispuesto sobre el voto del Sr. Rector en las antiguas Constituciones.

Pueden los Consiliarios convocar á sus sesiones al Sr. Vicerrector, para pedirle los informes que necesiten. En caso de falta de alguno de los Consiliarios á sesión, reemplácelo el Sr. Vicerrector con voz y voto.

A toda sesión convóquese á todos los Consiliarios, pero ábrase el debate siempre que haya presentes tres personas.

### TITULO III

#### DE LOS COLEGIALES

Por cuanto el régimen republicano que nuestra Patria ha adoptado sabiamente, no permite se hagan distinciones de nobleza; pero exige, en cambio, que se reconozcan las virtudes y méritos personales;

Teniendo en cuenta que, al exigir la calidad de nobleza para los colegiales, el Fundador prudentemente dis-

pone que se requiera "cuanto fuere posible," y que más adelante sólo pide á sus colegiales, como condición indispensable, nacimiento legítimo y pertenecer á familia de honrosos precedentes ;

Venimos en dictar la manera como han de elegirse los colegiales y gobernarse los estudiantes todos.

## I

*De la elección de los colegiales*

Queda vigente la disposición del Fundador de que los colegiales sean quince, siempre que el Gobierno de la República no disminuya la renta con que ha dotado al Colegio, pues en tal caso habrá de menguar en proporción el número de los colegiales. A éstos hágaseles, al recibirlos, información de que son mayores de quince años, nacidos de legítimo matrimonio ; que sus padres son personas honradas y cristianas ; que los pretendientes son católicos, distinguidos por conducta intachable, piedad cristiana y notables capacidades para aprender ; y que tienen los conocimientos necesarios para seguir los estudios.

Si varios jóvenes de las citadas prendas pretendieren una colegiatura vacante, ábrase concurso entre los pretendientes, y prefírase al de mejores condiciones personales ; y entre los iguales en mérito, á los más pobres y á aquellos cuyos mayores hayan merecido mejor de la República.

## II

*De la procedencia de los colegiales*

Prescribían las antiguas Constituciones que no fueran colegiales sino los súbditos de los Sres. Arzobispos, por cuanto las rentas del Colegio provenían de los bienes del Arzobispado. Mas como ahora vienen de los caudales del Tesoro público, es justo que puedan oponerse á las colegiaturas personas de todas las partes de la Nación.

## III

*De las prerrogativas de los colegiales*

Quede vigente la obligación para el Colegio de dar á los colegiales, amén de la enseñanza que no les ocasionará costo alguno, vestido de uniforme y escudo al principio del año, y los libros necesarios para seguir hasta el fin sus estudios.

Representen los colegiales á la comunidad del Colegio en toda ocasión en que fuere necesario ; lleven el escudo bordado sobre tela de plata, déseles puesto distinguido en el refectorio, la capilla y el aula máxima ; pero en lo demás, no haya entre los colegiales y los demás estudiantes otra diferencia que la proveniente de su aplicación y mérito.

De la colegiatura tomará posesión el agraciado con las solemnidades tradicionales, en la forma que fije, según las circunstancias, la Consiliatura del Colegio.

## IV

*De los oficiales del Colegio*

Queremos que las rentas que se destinaban á sostener los familiares, se empleen en la educación gratuita de diez estudiantes internos, de buenas prendas y capacidad, á quienes se encomienden ciertos oficios de confianza en el Colegio, como es el cuidar de la capilla, biblioteca, refectorio, enfermería, &c., y á quienes se dé el título de Oficiales del Colegio. Tales alumnos sean designados por la Consiliatura, prefiriendo á los más aptos para los destinos, y, en igualdad de circunstancias, á los más pobres. Tengan el mismo trato y ventajas que los convictores, sin que haya entre ellos ninguna diferencia.

## V

*De los convictores*

Por cuanto los convictores pagan al Colegio su pensión anual alimenticia, sean tratados en todo con el mismo

esmero que los colegiales; tengan derecho á optar grados de bachiller y doctor; puedan oponerse á las cátedras; y si aventajaren en mérito á los colegiales, puedan ser elegidos para los altos puestos del Colegio, inclusive el de Rector.

## VI

*Del Capellán*

En atención al corto número de sacerdotes de este Arzobispado, haya en adelante un solo Capellán, en vez de los dos que previno nuestro Fundador. Sean sus únicas obligaciones celebrar diariamente, en la capilla del Colegio, el santo sacrificio de la misa; presidir las prácticas de piedad; hacer, en los días señalados, instrucciones religiosas á los estudiantes, y los dos retiros espirituales de que se hablará adelante.

El Capellán llevará escudo, como los catedráticos, y tendrá asiento entre ellos, y se le harán los respetos que alcanza el carácter sacerdotal en toda nación civilizada.

## VII

*De los alumnos externos*

En atención al gran número de jóvenes que solicitan instrucción en este Colegio, permítase que asistan á las clases, como externos, las personas que así lo soliciten.

Los alumnos externos quedan sujetos al reglamento especial que para ellos se dicte.

Tengan derecho á cursar todas las materias que se dictan, y á graduarse de bachilleres y doctores; y aun prefíraselos para las cátedras á los colegiales y convictores cuando sean notoriamente más dignos.

Como este Colegio tiene por fin extender la educación clásica y cristiana al mayor número posible de personas, permítase asistir á las aulas á cuantos lo soliciten, siempre que guarden el respeto debido á la honra del Colegio.

## TITULO IV

## DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COLEGIALES

Pondremos aquí solamente las obligaciones generales de los colegiales, convictores y oficiales, dejando los pormenores á los reglamentos que se expidan conforme lo vayan requiriendo las necesidades y circunstancias del Colegio.

*De la piedad cristiana*

Queremos que se lea y explique con frecuencia á los alumnos lo que amonestan las Constituciones antiguas sobre la recepción de los santos sacramentos. Consérvese la práctica de asistir á misa diariamente, la de rezar por las tardes el rosario de Nuestra Señora, y téngase la de principiar las conferencias y lecciones con una *Avemaría* y la invocación *Sedes Sapientie, ora pro nobis*. Háganse para todos los estudiantes dos retiros espirituales al año: uno en tiempo de Cuaresma ó Pascua, y otro en los días que preceden á la fiesta de la Santísima Virgen del Rosario.

De las fiestas que dejó mandadas el Fundador, celébrase á lo menos, con gran solemnidad, la de Nuestra Señora del Rosario, el primer domingo de Octubre; y el Funeral por los colegiales y benefactores difuntos el día dos de Noviembre.

## II

*Del porte y maneras de los colegiales*

Por cuanto la honra y buen crédito del Colegio se fincan en gran parte en la cultura y buen porte de sus hijos, recordamos á todos los estudiantes el deber que tienen de conducirse como alumnos de un Colegio ilustre, cuna de los más preclaros varones de nuestra República.

Muéstrense sometidos libremente á estas Constituciones y á los mandatos de sus Superiores, no por temor, sino por conciencia.

No pernocten nunca fuera del Colegio sin gravísima causa, y previa autorización del Sr. Rector.

Lleven siempre, fuera del claustro, con decoro, el uniforme y escudo del Colegio.

Eviten entrar á los billares, tabernas y lugares de mala reputación.

Saluden dentro y fuera del claustro á los Superiores y Catedráticos del Colegio; á los altos funcionarios civiles y eclesiásticos, á los sacerdotes y demás personas de respeto.

No formen corros en la puerta y calles vecinas al Colegio.

Huyan de las conversaciones indecorosas y de los modales zafios é incultos, propios de gentes mal nacidas; y en todo muéstrense dignos del Colegio á que pertenecen.

## TÍTULO V

### DE LOS CATEDRÁTICOS

Siendo los Sres. Catedráticos quienes dan la instrucción en el Colegio, conviene disponer lo relativo á ellos, para que no resulten vanos los esfuerzos que se hacen para ilustrar la juventud en el Colegio.

#### I

##### *De la elección de Catedráticos*

Siendo fundado este Colegio Mayor para enseñar las letras clásicas y la filosofía católica, sean elegidos para Catedráticos varones doctos en sus respectivas asignaturas, católicos sinceros, y de reconocida probidad de costumbres.

Proponga el Sr. Rector á la Consiliatura los candidatos para las cátedras, y esta Corporación nombre los que reputare más idóneos. Sométase el nombramiento al juicio y dictamen del Sr. Patrono, para conformarse con lo que prescriben las antiguas Constituciones. Si el Sr. Patrono rechaza un nombramiento, procédase á hacerlo de nuevo, en la forma arriba prescrita.

Una vez que principien algunos alumnos á graduarse de Doctores en Filosofía y Letras, al vacar alguna cátedra convóquese á concurso, y, previas las formalidades que la Consiliatura determine, dése la cátedra al más digno, conforme á lo estatuido en las Constituciones precedentes.

#### II

##### *Del orden y modo de enseñar*

Como sabiamente lo disponen las antiguas Constituciones, á nadie se permita principiar estudios de facultad profesional sin haber concluído Letras y Filosofía. Y háganse estos cursos en el orden que la tradición y práctica de las Universidades tienen sancionado. Es á saber: primero se estudie la Gramática que la Retórica; antes las ciencias físicas y matemáticas que la Filosofía; y primero la Dialéctica que la Metafísica.

Cúmplase lo mandado por el Fundador sobre que los Catedráticos lean en voz las lecciones en las aulas; porque la experiencia y la práctica de las Universidades y Colegios europeos tiene enseñado que las lecciones aprendidas de memoria y el culto supersticioso á los libros de texto antes esterilizan que fecundan la inteligencia de los jóvenes.

No obstante, señálese para cada curso un libro de texto que compren y conserven los estudiantes, y que les sirva de índice ó derrotero para sus lecciones, y los habitúe al lenguaje de los libros. El Catedrático les señalará cada día lo que deben estudiar para el siguiente; les preguntará lo estudiado, procurando no contesten de memoria; les explicará la materia animándolos á que pregunten lo que no sepan ó entiendan, y procurando hacerles agradable la lección, con lo que se obtendrán mejores resultados que con amenazas y castigos.

En las aulas de idiomas ejercítenlos en traducir de la lengua que estudian al castellano, y viceversa, y háganles

notar las bellezas de los autores clásicos, para que les cobren afición.

Vivifíquense las enseñanzas de la Gramática con ejemplos de los buenos autores, que aprendan los alumnos de memoria, para que conserven los modos del bien decir; en las aulas de Historia y Retórica propónganseles temas de composición adecuados á su capacidad.

Sean las clases de Física y Matemáticas compuestas de corto número de alumnos, para lo cual cada materia se confiará á varios profesores distintos, para que todos los estudiantes trabajen á menudo con los aparatos y máquinas del gabinete, y en los tableros del aula.

Visite el Sr. Rector con frecuencia las aulas á hora de lección; promueva competencias y concursos entre los alumnos de cada clase, y premie á los que resulten vencedores.

En suma, procúrese que el estudio sea para los jóvenes agradable, en vez de ser tarea penosa y repulsiva.

(Continuará)

---

## CRONICA DEL COLEGIO

Hoy, más que nunca, puede aplicarse á nuestro Colegio el lema que simboliza su grandeza: *nova et vetera*. En efecto, á un lado y otro de nuestra modesta pero hermosa capilla, se alzan los dos claustros: aquél, hablándonos del pasado y llevando nuestra mente á remotas edades; éste, enseñándonos el progreso del día y dándonos promesas para lo porvenir; aquél, mostrando ese tinte severo y melancólico que caracteriza á las antiguas construcciones; éste, ostentando la elegancia y sobrio refinamiento de la moderna arquitectura. El *ayer* y el *hoy*, y entre los dos el templo hablando de lo eterno.